



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Jesús Andrés Urbina Urbina
Radicado	05001 40 03 013 2021 01197 00
Auto	Interlocutorio No. 2653
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

1. Se incorpora el expediente memorial de fecha 23 de agosto de 2022, allegado por la apoderada de la parte demandante, poniendo en conocimiento notificación **con resultado negativo** enviada al demandado en la dirección Carrera 15 c # 35 – 61, certificado generado por la empresa de mensajería enviamos informando que la persona no reside en esta dirección.

2. Se incorpora al expediente, notificación personal realizada al señor Jesús Andrés Urbina Urbina, enviada al correo electrónico andresurbina0906@hotmail.com, dirección electrónica que cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022, arrojando resultado positivo, la cual fue certificada por la empresa de mensajería enviamos, con acuse de recibido de fecha 23 de agosto de 2022, entendiéndose notificado el día 26 de agosto de 2022, dos días posteriores al acuse de recibido.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígame adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por el **Banco de Occidente S.A.**, en contra de **Jesús Andrés Urbina Urbina**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.129.951**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 179 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 18 DE OCTUBRE DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466a632d56355498c7ed59cafa0d4ce8afbae9e0b3ea039d53dac988c1a203a5**

Documento generado en 14/10/2022 09:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>